SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-DT-TOL-004-2024

INFORME 3

OBJETO:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA GAITANIA - MARQUETALIA, CÓDIGO INVÍAS 30100 EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEL DPTO. DEL TOLIMA.

FECHA:
9 DE SEPTIEMBRE DE 2024

1. ANÁLISIS JURÍDICO

Verificados los documentos solicitados en el Pliego de Condiciones y efectuado el correspondiente análisis jurídico de los mismos, se observó:

PROPONENTE No. 1 – MOJICA CONSTRUCTORES SAS

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter jurídico.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 2 – GRANCONSTRUCTORA SAS

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter jurídico.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 3 – CONSORCIO CODIN DISEÑOS

En informe del 3 de septiembre se le solicitó al proponente lo siguiente:

> "(…)
>
> *Sin embargo, se observó que el proponente debe subsanar lo referente a la pertenencia a un grupo empresarial en la carta de presentación de la oferta. Es por esto que de conformidad con el inciso 3 del numeral 1.6 del pliego de condiciones*
>
> *"En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma".*
>
> *Es por este motivo que al ser el formato 1- carta de presentación de la oferta un requisito subsanable, se concederá el término de tres (3) días hábiles al proponente CONSORCIO CODIN DISEÑOS para que subsane o aclare la información de la carta de presentación en lo relacionado con la pertenencia a un grupo empresarial, ya que se evidencia que no es coherente con la información del certificado de existencia y representación legal del integrante CONSTRUCCIÓN DISEÑO E INTERVENTORIA SAS".*

Dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente subsanó lo requerido mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 4 – CONSOSRCIO BULL

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter jurídico.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **CUMPLE**

PROPONENTE No. 5 – CONSORCIO MEDINA ALDANA

En informe del 3 de septiembre se le solicitó al proponente lo siguiente:

> "(…)
>
> *Sin embargo, se observó que el proponente debe subsanar lo referente a la cotización en la bolsa de la carta de presentación de la oferta. Es por esto que de conformidad con el inciso 3 del numeral 1.6 del pliego de condiciones "En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma".*
>
> *Es por este motivo que al ser el formato 1- carta de presentación de la oferta un requisito subsanable, se concederá el término de tres (3) días hábiles al proponente CONSORCIO MEDINA- ALDANA, para que subsane o aclare la información de la carta de presentación en lo relacionado con si cotiza en bolsa o no".*

Dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente subsanó lo requerido mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 6 – CONSORCIO VIAS M-C

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter jurídico.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 7 – CONSORCIO VIAS SYC PLANADAS

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter jurídico.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 8 – GAMA INGENIERIA SAS

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter jurídico.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE NO. 9 - CONSORCIO VIAS E INGENIERIA

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter jurídico.

En consecuencia, su calificación jurídica definitiva es **CUMPLE**.

1.1ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

A ninguno de los proponentes se le hizo ningún requerimiento para aclarar o subsanar la capacidad financiera.

En consecuencia, la calificación definitiva de todos en la capacidad financiera es **CUMPLE**.

1.2 ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

PROPONENTE No. 1 – MOJICA CONSTRUCTORES S.A.S

En informe de evaluación del 3 de septiembre al proponente se le solicitó lo siguiente:

> *"(…)*
>
> *Sin embargo, se verificó que el proponente debe subsanar lo referente a la capacidad de organización teniendo en cuenta que los estados de resultado integral no vienen acompañados de dictamen expedido por contador publico independente. Es por esto que de conformidad con el inciso 3 del numeral 1.6 del pliego de condiciones "En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma".*
>
> *Es por este motivo que al ser la capacidad residual un requisito subsanable, se concederá el término de tres (3) días hábiles al proponente MOJICA CONSTRUCTORES SAS, para que cumpla con el numeral 3.10.1 del pliego de condiciones, en relación con la acreditación de la capacidad de organización".*

Dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente subsanó lo requerido mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, su calificación definitiva en cuanto a capacidad residual es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 2 – GRANCONTRUCTORA SAS

En informe de evaluación del 3 de septiembre al proponente se le solicitó lo siguiente:

> "(…)
>
> *Sin embargo, se verificó que el proponente debe subsanar lo referente a la capacidad de organización teniendo en cuenta que los estados de resultado integral no vienen acompañados de dictamen expedido por contador público independente. Es por esto que de conformidad con el inciso 3 del numeral 1.6 del pliego de condiciones "En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de*

evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma".

De igual forma se observa que el proponente presenta el Estado de Resultados Integral acompañado de la opinión profesional del Revisor Fiscal o un contador público independiente sin anteponer para la suscripción de este, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar.

Es por este motivo que al ser la capacidad residual un requisito subsanable, se concederá el término de tres (3) días hábiles al proponente GRANCONSTRUCTORA SAS para que cumpla con el numeral 3.10.1 del pliego de condiciones, en relación con la acreditación de la capacidad de organización".

Dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente subsanó lo requerido mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, su calificación definitiva en cuanto a capacidad residual es **CUMPLE**

PROPONENTE No. 3 – CONSORCIO CODIN DISEÑOS

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter jurídico en el informe de evaluación del 3 de septiembre de 2024.

En consecuencia, su calificación definitiva en cuanto a capacidad residual es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 4 – CONSORCIO BULL

En informe de evaluación del 3 de septiembre al proponente se le solicitó lo siguiente:

"(…)

Sin embargo, se verificó que el proponente debe subsanar lo referente a la capacidad de organización teniendo en cuenta que los estados de resultado integral no vienen acompañados de dictamen expedido por contador público independente Es por esto, que de conformidad con el inciso 3 del numeral 1.6 del pliego de condiciones "En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma".

Es por este motivo que al ser la capacidad residual un requisito subsanable, se concederá el término de tres (3) días hábiles al proponente CONSORCIO BULL para que cumpla con el numeral 3.10.1 del pliego de condiciones, en relación con la acreditación de la capacidad de organización".

En el término de traslado del informe, el proponente NO subsanó lo solicitado teniendo en cuenta que no presento dictamen expedido por contador público independente como le fue solicitado, razón por la cual incurre en la causal de rechazo prevista en el literal E del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones, que señala lo siguiente:

"E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6".

En consecuencia, el proponente es RECHAZADO.

PROPONENTE No. 5 – CONSORCIO MEDINA-ALDANA

En informe de evaluación del 3 de septiembre al proponente se le solicitó lo siguiente

> "(…)
>
> *Sin embargo, se observa que el proponente con relación al consorciado MEDINA, presenta el Estado de Resultados Integral acompañado de la opinión profesional del Revisor Fiscal o un contador público independiente sin anteponer para la suscripción de este, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar. Es por este motivo que al ser la capacidad residual un requisito subsanable, se concederá el término de tres (3) días hábiles al proponente CONSORCIO MEDINA ALDANA para que cumpla con el numeral 3.10.1 del pliego de condiciones, en relación con la acreditación de la capacidad de organización*".

Dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente subsanó lo requerido mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, su calificación definitiva en cuanto a capacidad residual es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 6 – CONSORCIO VIAS M-C

En informe de evaluación del 3 de septiembre al proponente se le solicitó lo siguiente

> "(…)
>
> *Sin embargo, se observa que los consorciados presentan el Estado de Resultados Integral acompañado de la opinión profesional del Revisor Fiscal o un contador público independiente sin anteponer para la suscripción de este, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar.*
>
> *Es por este motivo que al ser la capacidad residual un requisito subsanable, se concederá el término de tres (3) días hábiles al proponente CONSORCIO VIAS M-C. para que cumpla con el numeral 3.10.1 del pliego de condiciones, en relación con la acreditación de la capacidad de organización".*

En el término de traslado del informe, el proponente NO subsanó lo solicitado teniendo en cuenta que si bien, presento los estados de resultado integral para subsanar, los mismos NO venían acompañados en la suscripcion de estos, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, de conformidad con el art. 38 de la ley 222 de 1995, el cual manifiesta lo siguiente:

> *"Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a f alta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
>
> *Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar."*

Razón por la cual incurre en la causal de rechazo prevista en el literal E del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones, que señala lo siguiente:

"E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6".

En consecuencia, el proponente es RECHAZADO.

PROPONENTE No. 7 – CONSORCIO VIAS SYC PLANADAS

En informe de evaluación del 3 de septiembre al proponente se le solicitó lo siguiente

"(…)

Sin embargo, la entidad recibió observación, a la cual se da respuesta líneas abajo, la cual considera válida para determinar la capacidad de organización del proponente No. 07 CONSORCIO VIAS SYC PLANADAS teniendo en cuenta que uno sus integrantes; la empresa SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN RAMÍREZ S.A.S. contaba con menos de un año de información financiera, contados a partir de la fecha de constitución de la empresa y la fecha de cierre del proceso.

De igual forma se verificó que el proponente debe subsanar lo referente con la acreditación de la capacidad organizacional, teniendo en cuenta que los estados de resultado integral no vienen acompañados de dictamen expedido por contador público independiente, esto De conformidad con el inciso 3 del numeral 1.6 del pliego de condiciones "En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma".

Es por este motivo que al ser la capacidad residual un requisito subsanable, se concederá el término de tres (3) días hábiles al proponente CONSORCIO VIAS SYC PLANADAS para que cumpla con el numeral 3.10.1 del pliego de condiciones, en relación con la acreditación de la capacidad de organización.

De igual forma, se observa que los consorciados presentan el Estado de Resultados Integral acompañado de la opinión profesional del Revisor Fiscal o un contador público independiente sin anteponer para la suscripción de este, la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar.

Es por este motivo que al ser la capacidad residual un requisito subsanable, se concederá el término de tres (3) días hábiles al proponente CONSORCIO VIAS M-C. para que cumpla con el numeral 3.10.1 del pliego de condiciones, en relación con la acreditación de la capacidad de organización".

El proponente NO subsanó lo solicitado teniendo en cuenta que no presento los estados de resultado integral para subsanar que llevaran consigo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar, de conformidad con el art. 38 de la ley 222 de 1995, el cual manifiesta lo siguiente:

"Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a f alta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver la opinión adjunta" u otra similar."

Razón por la cual incurre en la causal de rechazo prevista en el literal E del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones, que señala lo siguiente:

> *"E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6".*

En consecuencia, el proponente es RECHAZADO.

PROPONENTE No. 8 – GAMA INGENIERIA SAS

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento en relación con la capacidad residual.

En consecuencia, su calificación en cuanto a capacidad residual es CUMPLE.

PROPONENTE No. 9 - CONSORCIO VIAS E INGENIERIA

En informe de evaluación del 3 de septiembre al proponente se le solicitó lo siguiente

> *"(…)*
>
> *Sin embargo se verificó que el proponente debe subsanar lo referente a los saldos contratos en ejecución, ya que el formato 5ª-1 no viene firmado por el contador de la empresa, y de conformidad con el inciso 3 del numeral 1.6 del pliego de condiciones "En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma".*
>
> *Es por este motivo que al ser la capacidad residual un requisito subsanable, se concederá el término de tres (3) días hábiles al proponente CONSORCIO VIAS E INGENIERIA en relación con los saldos contratos en ejecución".*

Dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente subsanó lo requerido mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, su calificación definitiva en cuanto a capacidad residual es **CUMPLE**.

1.3 ANALISIS TECNICO

PROPONENTE No. 1 – MOJICA CONSTRUCTORES S.A.S.

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter técnico.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 2 - GRANCONTRUCTORA SAS

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter técnico.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 3 - CONSORCIO CODIN DISEÑOS

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter técnico.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 4 - CONSORCIO BULL

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter técnico.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 5 - CONSORCIO MEDINA-ALDANA

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter técnico.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 6 - CONSORCIO VIAS M-C

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter técnico.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 7 - CONSORCIO VIAS SYC PLANADAS

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter técnico.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 8 – GAMA INGENIERIA SAS

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter técnico.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **CUMPLE**.

PROPONENTE No. 9 - CONSORCIO VIAS E INGENIERIA

Al proponente no se le hizo ningún requerimiento de carácter técnico.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es **CUMPLE.**

2. OBSERVACIONES RECIBIDAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

Se recibió observación extemporánea, por parte del proponente GAMA CONSTUCTORES SAS, mediante mensaje SECOP II.

Detalles de mensaje

blank

Referencia interna: SA-MC-DT-TOL-004-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA GAITANIA - MARQUETALIA, CÓDIGO INVÍAS 30100 EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS, DEL DPTO. DEL TOLIMA (
De: GAMA INGENIERIA SAS
Usuario: OSCAR ELIAS MONTIEL HERAZO
Fecha: 7 horas de tiempo transcurrido *(9/09/2024 10:51:17 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.6778638
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES FINALES AL PORCESO

El proponente realiza la siguiente observación:

1. CONSORCIO CODIN – DISEÑOS.

Revisando el PORTAL ANTICORRUCION DE COLOMBIA – PACO se encuentra que el consorciado CONSTRUDISEÑOS DEL ORIENTE SAS suscribió un contrato No. 2024 – 030 con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA y que tiene por objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS SEDES JUDICIALES Y/O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN EN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"; con fecha de inicio 14 de junio de 2024 y con un plazo de 198 días calendario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

CONTRATO No	**2024-030**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTÍA
PROCESO DE CONTRATACIÓN No	MC009-2024
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS SEDES JUDICIALES Y/O DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN EN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
LOCALIZACIÓN	SEDES JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L.C. ($ 130.000.00)
PLAZO	**CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) DÍAS CALENDARIO**
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	14 JUNIO DE 2024
FECHA DE INICIO	14 JUNIO DER 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2024
CONTRATISTA	CONSTRUDISEÑOS DEL ORIENTE S.A.S ZOMAC NIT 901.380.061-7
SUPERVISOR	OMAIRA COSSIO MENA
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA	14 JUNIO DE 2024

Los suscritos **LUIS ALEJANDRO ORJUELA CANO**, actuando como representante legal de la empresa **CONSTRUDISEÑOS DEL ORIENTE S.A.S ZOMAC** y, **OMAIRA COSSIO MENA**, Profesional Universitario, y Supervisor Delegado de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, acordaron dar inicio al Contrato No 2024-030, a partir del 14 junio de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los catorce (14) días, del mes de junio de 2024, por los que en ella intervinieron.

LUIS ALEJANDRO ORJUELA CANO
Representante Legal
CONSTRUDISEÑOS DEL ORIENTE S.A.S ZOMAC

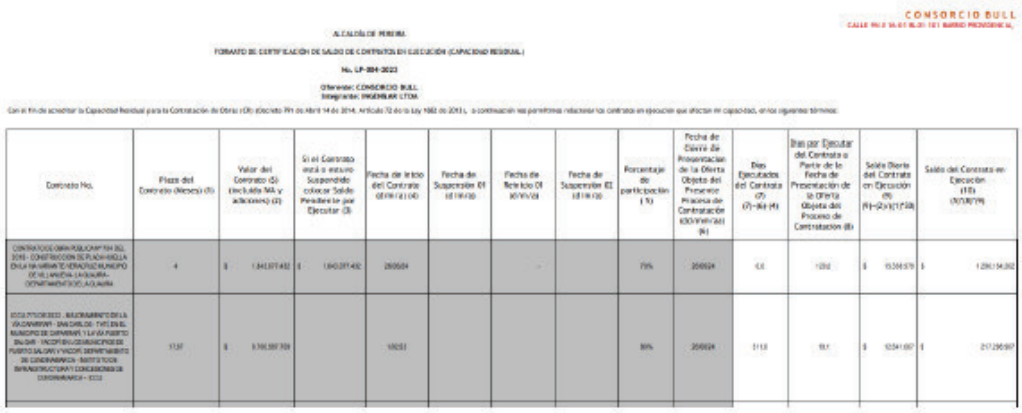
OMAIRA COSSIO MENA
Supervisora Contrato N°2024-030
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín

En el SECOP 2 no se evidencia acta final, por tanto se evidencia que este proponente omitió información en los procesos contractuales vigentes y según el numeral 1.15 enciso Z : "*No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10*" esto es causal de rechazo de la propuesta.

Solicito que la propuesta de CONSORCIO CODIN DISEÑOS sea rechazada por lo anteriormente expuesto.

2. CONSORCIO BULL.

Al revisar los formatos de capacidad residual de ambos integrantes se evidencia:



CONSORCIO BULL

ALCALDÍA DE PEREIRA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (CAPACIDAD RESIDUAL)

No. LP-004-2023

Oferente: CONSORCIO BULL.
Integrante: INGENIAR LTDA.

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 12 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato No.	Plazo del Contrato (Meses) (T)	Valor del Contrato (S) (Incluida IVA y adiciones) (V)	Si el Contrato está o estuvo Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (R)	Fecha de Inicio del Contrato (DIA/MES/AÑO)	Fecha de Suspensión 01 (DIA/MES/AÑO)	Fecha de Reinicio 01 (DIA/MES/AÑO)	Fecha de Suspensión 02 (DIA/MES/AÑO)	Porcentaje de participación (%)	Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (DIA/MES/AÑO) (K)	Días Ejecutados del Contrato (Z) (Z)=(K)-(H)	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (E)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución (H) (H)=(V)/(T*30)	Saldo del Contrato en Ejecución (VE) (VE)=(R)*(H)
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 004 DE 2015 - CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA TE VERA PAZ EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - LA GUAJIRA - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	4	$ 1.641.077.432	$ 1.641.077.432	28/06/24	-	-	-	75%	20/06/24	4.0	120.0	$ 13.675.645	$ 1.296.134.302
ESCRITURACIÓN - MEJORAMIENTO DE LA VÍA CANARIWAY - SAN CARLOS - TIPO EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, Y LA VÍA PUERTO SALGAR - YACOPÍ EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO SALGAR Y YACOPÍ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECTOR 1 CODIGO INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	11.57	$ 9.365.387.709		1/06/21				30%	20/06/24	1113	55.1	$ 10.541.007	$ 217.290.997

El cuadro del formato 5C del proponente INGENIAR LTDA suscribe este formato por el representante legal y el contador publico no va dirigido al proceso en referencia como se observa sino a un proceso con la Alcaldía de Pereira y la fecha de cierre en este cuadro esta errada; según el numeral 1.5 CAUSALES DE RECHAZO en el enciso E: *"Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6"*.

Al aportar el formato 5C dirigido a otra entidad y otro No. De contrato este proponente esta aportando el documento sin el lleno de requisitos.

Solicito que esta propuesta del CONSORCIO BULL sea declarada rechazada.

3. CONSORCIO ALDANA – MEDINA.

Revisando el PORTAL ANTICORRUCION DE COLOMBIA – PACO se encuentra que el consorciado CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS ALDANA MOJICA LTDA suscribió el CONTRATO No. 262 de diciembre 19 de 2017 con la ALCALDIA DE SARAVENA – ARAUCA, cuyo objeto es: "PRESTACION DEL SERVICIO DE GRUA PARA LA RETENCION DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS CONTENPLADAS ENE CODIGONACIONAL DE TRANSITO Y POR COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", este contrato tiene fecha de inicio de 4 de enero de 2018 y fecha de terminación de 4 de enero de 2028, en el portal del secop no se encontró acta de terminación o de cesión de este

contrato, como tampoco del CONTRATO No. 218 de noviembre 8 de 2017 cuyo objeto es " PRESTACION DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA RETENCION DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS CONTENPLADAS ENE CODIGONACIONAL DE TRANSITO Y POR COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" con fecha de inicio de noviembre 17 de 2017 y fecha terminación de noviembre 17 de 2027.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
Nit. 800102799-6

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 262 DE DICIEMBRE 19 DE 2017

CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS CARVAJAL ALDANA LTDA
NIT	900556540-7
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE EDY MER TRUJILLO ALDANA
C.C.	13.741.962 DE BUCARAMANGA
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRUA PARA LA RETENCIÓN DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL TRANSITO Y POR COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR	$ 0,00
PLAZO	Ciento Veinte (120) Mes (es)
FECHA LEGALIZACIÓN	enero 03 de 2018
FECHA INICIO	enero 04 de 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	enero 04 de 2028

En el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, a lo(s) 04 días del mes enero del 2018, se reunieron las siguientes personas: el(la) Doctor(a) **YECID LOZANO FERNÁNDEZ**, en nombre y representación del Municipio de Saravena, en su calidad de Alcalde como contratante; el(la) Doctor(a) **FRANCY LIZBETH MALDONADO MELO** Secretaria De Transito, Supervisor(a) del contrato, según Resolución Nº 6 de 2018; el Señor(a) **JORGE EDY MER TRUJILLO ALDANA R/L CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS CARVAJAL ALDANA LTDA**, Contratista con el fin de suscribir la presente acta de inicio del Contrato de la referencia.

Mediante la firma de la presente Acta, el contratista se compromete a actualizar todas las garantías de cumplimiento por los términos establecidos en la minuta contractual, con vigencia a partir de la fecha.

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada.

JORGE EDY MER TRUJILLO ALDANA R/L
CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS CARVAJAL ALDANA LTDA.
Contratista

FRANCY LIZBETH MALDONADO MELO
Supervisor(a)

YECID LOZANO FERNÁNDEZ
Alcalde
Contratante

Visto Bueno Oficina Asesora Jurídica

Proyecto y Revisó: Francy Lizbeth Maldonado Melo | **Secretaria De Transito**

<< Volver

Saravena Incluyente
Calle 27 Nº 15-50 Barrio Centro - Código Postal - 815010 Teléfono (+57 8) 892056
gobierno@saravena-arauca.gov.co – alcaldia@saravena-arauca.gov.co
www.saravena-arauca.gov.co /AlcaldiaSaravena @Alcsaravena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIt. 800102799-6

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 218 DE NOVIEMBRE 08 DE 2017

CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS CARVAJAL ALDANA LTDA
NIT	900556040-7
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE EDY MER TRUJILLO ALDANA
C.C.	13.741.962 DE BUCARAMANGA
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PARQUEADERO PARTICULAIR PARA LA RETENCIÓN DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR CAUSAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO NACIONAL TRANSITO Y POR COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR	$ 0.00
PLAZO	Ciento Veinte (120) Mes (es)
FECHA LEGALIZACIÓN	noviembre 17 de 2017
FECHA INICIO	noviembre 17 de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	noviembre 17 de 2027

En el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, a lo(s) 17 días del mes noviembre del 2017, se reunieron las siguientes personas: el(la) Doctor(a) **MARIO RAUL LUNA CAMPEROS**, en nombre y representación del Municipio de Saravena, en su calidad de Alcalde(sa) Encargado(a), Según Resolución Nº 4212 del 2017, como contratante; el(la) Doctor(a) **FRANCY LIZBETH MALDONADO MELO** Secretaria De Transito, Supervisor(a) del contrato, según Resolución Nº 4267 de 2017; el Señor(a) **JORGE EDY MER TRUJILLO ALDANA R/L CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS CARVAJAL ALDANA LTDA**, Contratista con el fin de suscribir la presente acta de inicio del Contrato de la referencia.

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada.

JORGE EDY MER TRUJILLO ALDANA R/L
CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS CARVAJAL ALDANA LTDA
Contratista

FRANCY LIZBETH MALDONADO MELO
Supervisor(a)

MARIO RAUL LUNA CAMPEROS
Alcalde(sa) Encargado(a)
Contratante

Visto Bueno Oficina Asesora Jurídica

Proyecto y Revisó: Francy Lizbeth Maldonado Melo | **Secretaria De Transito**

<< Volver

Saravena Innovante
Calle 27 N° 15-50 Barrio Centro - Código Postal - 815010 Teléfono (+57 8) 8920560
gobierno@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co

Por tanto se evidencia que este proponente omitió información en los procesos contractuales vigentes y según el numeral 1.15 enciso Z : "*No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10*" esto es causal de rechazo de la propuesta. Solicito que la propuesta de CONSORCIO ALDANA – MEDINA sea rechazada por lo anteriormente expuesto.

4. CONSORCIO S y C PLANADAS.

Revisando el PORTAL ANTICORRUCION DE COLOMBIA – PACO se encuentra que el consorciado SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RAMÍREZ S.A.S. suscribió el CONTRATO No. 222 DE 2024 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA." Con fecha de inicio de julio 22 de 2024 y con una duración de 30 días.

Alcaldía del Guamo	FORMATO: ACTA DE INICIO	Página: 1 de 1

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 222 DE 2024

(Julio 22 del 2024)

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	**SUMINISTRO**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL GUAMO TOLIMA."**
CONTRATISTA	**SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RAMÍREZ S.A.S.**
NIT	901.740.026-4
REPRESENTANTE LEGAL	**BRAHIAN ALEXIS RAMIREZ SANCHEZ**
C.C.	1.234.638.445 de Ibagué-Tolima
VALOR DEL CONTRATO: Impuestos a que haya lugar.	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE **($20.000.000)**, incluidos los
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISORA	**ANGIE ALEJANDRA GUALTERO OTAVO** Técnica Administrativa de Recursos Físicos

En el Municipio del Guamo, hoy veintidós (22) de julio del 2024, se reunieron en la Alcaldía municipal del Guamo – Tolima, la supervisora **ANGIE ALEJANDRA GUALTERO OTAVO**, Técnica Administrativa de Recursos Físicos, y **BRAHIAN ALEXIS RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.234.638.445 de Ibagué-Tolima, como Representante Legal de **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RAMIREZ S.A.S.**, quien actúa en el presente contrato como **CONTRATISTA**, con el objeto de dejar constancia por medio de la presente acta, que, en la fecha, se da inicio real y efectivo al objeto del convenio citado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del Guamo, a los veintidós (22) días del mes de julio del dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

ANGIE ALEJANDRA GUALTERO OTAVO
Técnica Administrativa de Recursos Físicos
Supervisora

ORIGINAL FIRMADO

BRAHIAN ALEXIS RAMIREZ SANCHEZ
C.C. 1.234.638.445 de Ibagué-Tolima
Representante Legal de **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES RAMIREZ S.A.S.**
NIT. No. 901.740.026-4
Contratista

NIT: 890.702.015-2
Cra. 11 No 10-50 Palacio Municipal
Código Postal: 733540
alcaldia@elguamo-tolima.gov.co

Por tanto se evidencia que este proponente omitió información en los procesos contractuales vigentes y según el numeral 1.15 enciso Z: "*No informar todos los contratos*

que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10" esto es causal de rechazo de la propuesta. Solicito que la propuesta de CONSORCIO S Y C PLANADAS sea rechazada por lo anteriormente expuesto.

Atentamente;

Oscar Montiel
OSCAR ELIAS MONTIEL HERAZO
CC N° 15.726.333 de Chinú.
Rep. Legal de la sociedad
GAMA INGENIERÍA SAS

INVIAS RESPONDE:

- **Frente a la observación realizada a CONSORCIO CODIN- DISEÑOS:**

Una vez verificada la plataforma SECOP I, no se pudo evidenciar el estado del contrato mencionado, es por lo anterior, y con el fin de que el proponente observado se pronuncie sobre el estado actual en que se encuentra el contrato, se le concede hasta las 6:00 de la tarde del 10 de septiembre de 2024, para tal fin.

- **Frente a la observación realizada a CONSORCIO BULL:**

No se hace necesario el estudio de esta, teniendo en cuenta que el proponente fue rechazado por no subsanar lo requerido en informe de evaluación 2 publicado el 3 de septiembre.

- **Frente a la observación realizada a CONSORCIO MEDINA ALDANA:**

Una vez verificada la plataforma SECOP I, no se pudo evidenciar el estado del contrato mencionado, es por lo anterior, y con el fin de que el proponente observado se pronuncie sobre el estado actual en que se encuentra el contrato, se le concede hasta las 6:00 de la tarde del 10 de septiembre de 2024, para tal fin.

- **Frente a la Observación realizada al CONSORCIO SYC PLANADAS**

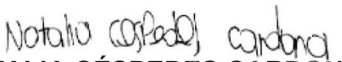
No se hace necesario el estudio de esta, teniendo en cuenta que el proponente fue rechazado por no subsanar lo requerido en informe de evaluación 2 publicado el 3 de septiembre.

3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Con base en lo anotado en este informe, la calificación de las propuestas es la siguiente:

Nº	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN
1	MOJICA CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	GRANCONTRUCTORA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO CODIN DISEÑOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO BULL	CUMPLE	CUMLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
5	CONSORCIO MEDINA-ALDANA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO VIAS M-C	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
7	CONSORCIO VIAS SYC PLANADAS	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
8	GAMA INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	CONSORCIO VIAS E INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN



NATALIA CÉSPEDES CARDONA
Evaluación Jurídica



SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ CÉSPEDES.
Evaluación Técnica